

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9935

VISTO:

La presentación efectuada según **Nota L 00228 L 66** de fecha 03 de Agosto de 2016 por el **Sr. Ledesma Osvaldo, D.N.I N° 8.420.270**, domiciliado en calle **Tte Ibañez N° 1680**, de esta ciudad, solicitando condonación de deuda en concepto de TGI, y...

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes y constancias agregadas en las actuaciones administrativas promovidas por el **Sr. Ledesma Osvaldo, D.N.I N° 8.420.270** surge con claridad que el mismo no se encuentra en condiciones socio-económicas de asumir las obligaciones tributarias municipales pendientes de cumplimiento, debido a su situación económica.

Que corrobora lo anteriormente señalado la verificación efectuada por la asistente social, que se desempeña en la órbita del H.C.D la cual expresa a modo de apreciación profesional lo siguiente: "...Por lo observado, la situación se ve complejizada en tanto deben priorizar la atención en salud y atención en el domicilio de la Sra. Bonvin, razón por la que su esposo debe permanecer en la vivienda, obstaculizando la posibilidad de realizar una actividad laboral que permita obtener ingresos extras. De este modo, es relevante considerar que no se encuentran en condiciones de afrontar montos significativos ."

Que este Departamento de Regularización Fiscal aplicando un criterio de justicia considera que el peticionante debe cumplir con la carga pública Municipal de acuerdo a su capacidad económica.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonar en forma excepcional, al Sr. Ledesma Osvaldo, D.N.I N° 8.420.270 el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de T.G.I. , deberá abonar el saldo restante en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos ciento cincuenta (\$150), según Partida N° 135954.

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el Art. 1º de la presente se establece conforme a la Ordenanza N° 7266.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 3º: Notificar de la presente al **Sr. Ledesma Osvaldo**, en el domicilio de calle **Tte Ibañez N° 1680** de ésta ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinte (20) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-